
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO.

LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1810.

CORREO DE LONDRES.

UNGRÍA.

Presburgo 20 de Setiembre.

Un cuerpo de tropas turcas de 1500 hombres invadió repentinamente la Servia, donde hizo grandes estragos, y obligó á las autoridades á reunir baxo las banderas Otomanas todos los hombres capaces para el manejo de las armas.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 26 de Octubre.

Recibimos periódicos de Paris hasta el 15 del corriente; no contienen noticia alguna de la península. Un artículo fecho en Fontainebleau á 15 de Octubre dice que allí se aguardaba entónces á un príncipe extranjero, y que en el mismo dia habia salido Berthier para hacer un viage corto. Supónese que este príncipe es el emperador de Austria, aunque tambien se opina sea el archiduque Carlos; y todos convienen en que llegará muy luego un príncipe de la casa de Austria, cuya llegada ha de llenar de alegría á la archiduquesa Maria Luisa. Dicen los viajeros que ella se adelanta visiblemente en su preñez, y que no se presenta en público con la frecuencia que antes.

Castropol 11 de Diciembre.

Concluye el parte dado por el Sr. D. Francisco Xavier Losada á la Junta superior de Asturias

El Sr. Losada acompaña al oficio varios papeles interceptados al enemigo en diferentes tiempos y lugares, que manifiestan muy bien quanto hace sufrir á los pueblos su insaciable sed del oro y de la sangre: de ellos se extractará y publicará lo mas notable, segun se presente proporcion; insertando ahora á la letra la siguiente carta-orden del llamado Intendente de Asturias, el renegado D. Antonio Gomez de la Torre, dirigida á los jueces presidentes de las Juntas de Lena y Mieres, sobre una especie de contribucion de tantas como imponen estos bárbaros á los concejos oprimidos del Principado, y demas territorios donde existen.

En 4 y 13 de Octubre de este año pasé á vm. los oficios que á la letra son como sigue:

I.^o "Si vm. en el dia de mañana no trae á la tesorería de provincia los 11,748 reales de vellon que han correspondido á ese Concejo en el mes anterior, como su octava parte en la contribucion personal para la provision del ejército, se presentara arrestado en esta capital, y despacharé persona que entienda en la cobranza á costa de vm. y de los demas individuos de la municipalidad, señores parrocos, y personas pudientes del distrito de esa Junta de subsistencias, que son los únicos interesados en que el pueblo hubiese cumplido ya sus deberes al tiempo prefixado.

II.^o Se ha pasado el término que prefixé á vm. por mi orden de 4 de este mes para que se presentase arrestado en esta capital, sino enviaba á ella los 11748 rs. de vellon correspondientes á la octava parte de la contribucion personal que cupo á los pueblos del distrito de esa Junta municipal en el mes de Setiembre. Cumpla vm. aquella orden, presentándose aquí, si al instante que reciba esta no entrase en esta tesorería de Provincia la quota referida, y dexé al que le siga en la jurisdiccion el encargo de cumplir mi orden expresada en los términos que en ella se comprehenden,

dirigiéndose para el pago contra las personas que en ella se enuncian.”

Y no habiéndose verificado hasta ahora el cumplimiento de estas disposiciones, queriendo el Excmo. Sr. General, gobernador de la Provincia que se castigue al moroso, paso á vm. este aviso por medio del Sr. Comandante militar de esa plaza, á fin de que si á las 24 horas de como le reciba no se entregasen en tesorería de esta capital los 23496 rs. vn. en que está descubierto el distrito de esa Junta por la octava parte de la contribucion personal de los meses de Setiembre y Octubre, se presente arrestado en esta capital á mi disposicion, y dexé esta orden para que sea cumplida, al que le sigue en la jurisdiccion, á quien desde luego prevengo que me remita en seguida de vm quatro Señores Párrocos, y seis personas pudientes del concejo, para que existan en calidad de arresto en esta capital, ínterin que ese concejo no cubre esta paga, cuya providencia haré se estienda tambien á las contribuciones reales ó extraordinarias que con otro motivo se han pedido á ese concejo.

Dios guarde á vm. muchos años. Oviedo y Noviembre 1.º de 1810. = El Intendente Antonio Gomez de la Torre. = Señores Jueces Presidentes de las Juntas de Lena y Mieres.

Villafranca.

La Junta Superior de Leon, bien convencida del alto mérito militar y patriótico, y demas prendas sobresalientes que hacen tan recomendable al distinguido General de las tropas de Galicia el Sr. D. Francisco Taboada y Gil, ha determinado elegirle para su Presidente, ofreciéndole este cargo por medio de dos individuos. El Sr. Taboada ha tenido la bondad de aceptar su oferta con la condicion de que la Junta se trasladase al Quartel general de Villafranca para de esta manera hacer compatibles las graves atenciones de Xefe de un ejército con las continuas ocupaciones del gobierno político de la Junta. Y accediendo ésta á la justa insinuacion de dicho Señor, se trasladó el día 4 desde el convento de Carracedo para esta villa; posesionando á S. S. con gran satisfaccion en el destino de Presidente. El escogido Xefe co-

locado á la cabeza de la Junta en el nuevo día de su segundo destino, y lisongeándose de hallar mas motivos de sacrificar sus desvelos en honor y sacrificio de la Patria, ha querido inspirar á los circunstantes en un discurso vigoroso las nobles ideas que le ilustran, y los esfuerzos de su corazon heróico. Ha recordado la memoria gloriosa de los antiguos habitantes de aquel Reyno, encareciendo sus hazañas y sus triunfos, y la constancia con que ahora supo arrostrar la muerte, quando faltó de todo auxilio quiso ser de los primeros en proclamar la libertad de la Patria contra la injusta invasion del mónstruo que intenta devorarnos. Encargó muy particularmente la union íntima, no solo de los individuos de la Junta entre sí, sino con los de las demas Juntas superiores para hacer mas copiosos y mas fuertes los auxilios y los socorros de todas las provincias para la grande y general empresa: hizo ver de un modo muy expresivo los maravillosos efectos de la union en las autoridades, por ser ella principalmente capaz de confundir y destruir al tirano. De poco sirve, decia, oponerle bayonetas, si por desunion de las autoridades no se facilitan los suficientes socorros á los que deben manejarlas. Haya union y no recelemos proclamar la guerra, seguros de que venceremos.

La Junta contextó de una manera correspondiente á unas palabras tan justas y tan interesantes, y afirmó su concepto de que aquel Reyno prosperaría baxo la sábia direccion y elevadas disposiciones de un Xefe que no podia desmentir su acreditada pericia en el mando de las armas, y sus ilustrados conocimientos en los asuntos políticos: y le manifestó por fin quan lisonjero le seria que se publicase la sábia y elegante oracion que acababa de dirixirles; pero S. S. con una noble moderacion no accedió á sus afectuosas súplicas, lo que ha sentido en extremo la Junta por carecer el público de un testimonio que manifestaba las luces de su Presidente, y las glorias de un Reyno que depositó en ella su confianza.

CON SUPERIOR PERMISO.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.